



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2021-MDMM

Mariano Melgar, 09 JUL 2021

### VISTO:

Orden de Prestación de Servicios N°321, Informe N°007-2021-RESPONSABLE.VERAMENDI/EAPR/MDMM, Informe Técnico N°674-2021-MDMM-GDU-GHR, Dictamen Legal N°361-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha 06 de mayo del 2021, se suscribió la Orden de Prestación de Servicios N° 321-2021-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la EMPRESA CADELSA SERVICE E.I.R.L. debidamente representado por su Gerente General Don Richard A. Cano Delgado; para la ejecución del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ÁREAS VERDES- MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y LOSA MULTIDEPORTIVA VERAMENDI EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA - AREQUIPA" cuyo presupuesto asciende a S/. 20,473.00 soles con un plazo de ejecución de 25 días calendario.

Que, mediante expediente N° 5609 de fecha 06 de junio del 2021, la empresa CADELSA SERVICE E.I.R.L., a través de su gerente general Don Richard A. Cano Delgado, informa que la empresa viene realizando trabajos de mantenimiento eléctrico con luminarias y reflectores en el Parque Recreacional de la Zona "C", a un costado del colegio Manuel Veramendi e Hidalgo, donde se requiere contar con un medidor de luz, en este contexto, solicita a la entidad se brinde las facilidades para las gestiones de un nuevo suministro de luz para el parque de la Zona C, con documentos requeridos por la SEAL.

Que, atención al párrafo precedente, el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, mediante Carta N° 572-2021-GDU-MDMM, de fecha 09 de junio del 2021, pone de conocimiento al Responsable Técnico del Mantenimiento Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, lo solicitado por la empresa CADELSA SERVICE E.I.R.L., para su debida atención.

Que, mediante Informe N° 007-2021-RESPONSABLE.VERAMENDI/EAPR/MDMM, el Responsable técnico del Mantenimiento Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, informa que el servicio cuenta con la partida 03.03.05 INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE LUZ (INCLUYE MURO), para lo cual es necesario realizar una gestión adicional para la ejecución de ésta en oficinas externas de la entidad; en este sentido, el contratista presenta la solicitud de los documentos necesarios para el trámite correspondiente en consecuencia la entidad remite dicha solicitud al responsable técnico del mantenimiento, al respecto, debido a otros proyectos anteriores, se tiene conocimiento la existencia de una deuda por parte de la Municipalidad, por el importe de S/ 6,633.00 a favor de SEAL, lo cual imposibilita ejecutar la nueva instalación de medidor de luz. En este contexto, se solicita la aprobación de reducción, ya que esta deuda no es imputable al contratista, por el monto de S/ 400.00 soles cuyo incidencia es de 1.95% del monto contractual, conforme se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169 -2021-MDMM

	MONTO s/.	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
CONTRATADO	20,473.00	100.00%
REDUCCIÓN	400.00	1.95%

Que, con Informe Técnico N° 674-2021-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, informa del análisis realizado que habiendo culminado con el 98.05% del servicio, correspondiendo a todas las partidas, exceptuando la INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE LUZ (INCLUYE MURO), y teniendo en consideración que para la ejecución de esta meta es competencia de oficinas externas a la municipalidad, no teniendo un plazo establecido, se procedió a dar una suspensión al plazo del servicio. Asimismo informa lo señalado por el Responsable Técnico del mantenimiento en el Informe N° 007-2021-RESPONSABLE. VERAMENDI/EAPR/MDMM; además teniendo en cuenta el artículo 157 Adicionales y Reducciones del RLCE, ítem 157.2 se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. De lo mencionado, la partida a reducir es 03.03.05 INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE LUZ (INCLUYE MURO) UND 1.00, que representa el 1.95% del monto total contratado inicialmente S/ 20,473.00, cumpliendo con no superar el 25% del monto contratado. Por lo tanto solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Reducción N° 01 al "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ÁREAS VERDES- MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y LOSA MULTIDEPORTIVA VERAMENDI EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/ 400.00 soles que representa el 1.95% de incidencia del monto contratado.

Que, la normativa de contrataciones del Estado<sup>1</sup> contempla, a través de la Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas están: i) la aprobación de prestaciones adicionales; ii) **la reducción de prestaciones**; iii) ampliación de plazo; iv) la cesión de posición contractual; y, v) las modificaciones convencionales al contrato.

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato; estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo".

Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, como se observa, en virtud del artículo 34 de la Ley una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de "prestaciones adicionales", "reducciones" y "ampliaciones de plazo"; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el Artículo 157.- Adicionales y Reducciones. 157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...).* 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** Bajo este contexto el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma.

<sup>1</sup> Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado se encuentra conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169 -2021-MDMM

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°361-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar PROCEDENTE la solicitud de Reducción N° 01 a la Orden de Prestación de Servicios N° 321-2021-MDMM para la ejecución del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ÁREAS VERDES-MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y LOSA MULTIDEPORTIVA VERAMENDI EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA – AREQUIPA"; por el monto de S/ 400.00 soles el cual tiene una incidencia de 1.95% del monto contratado inicialmente; conforme al informe técnico emitido por el área competente, quien ha evaluado el expediente de Reducción N° 01 presentado por el Contratista; dando la opinión favorable a lo solicitado, y estando conforme a la norma citada.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUDO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°361-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reducción de la prestación de servicio N° 01 por el monto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), cuya incidencia es de 1.95% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N° 321-2021-MDMM "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ÁREAS VERDES-MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y LOSA MULTIDEPORTIVA VERAMENDI EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA - AREQUIPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales proceda conforme a lo establecido en el Artículo Primero, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Responsable del Mantenimiento, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo